

Octubre 2021



Boletín 164



MP-CER231243

Volumen XIV

¿Qué vigencia tiene el RUT?

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) recordó a los contribuyentes y a la ciudadanía en general que el registro único tributario (RUT) no tiene vigencia y, en consecuencia, si el contribuyente no tiene ninguna actualización que hacer a este documento no se debe exigir su renovación.

El artículo del Decreto 1625 del 2016 (decreto único reglamentario del sector Hacienda) que señala este tema es el siguiente:

"Artículo 1.6.1.2.7. inscripción en el registro único tributario (RUT). Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), obligados a inscribirse, se incorporan en el RUT, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación".

¿Cuándo debo actualizar el RUT?

La actualización del RUT es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el registro, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción. La actualización del RUT procede cuando se modifiquen o adicionen los datos consignados originalmente en este registro en cualquiera de sus elementos constitutivos: identificación, ubicación o clasificación.

¿Qué costo tienen las actualizaciones que se hagan en el RUT?

La actualización en el RUT es gratis.

¿En qué momento se debe actualizar el RUT y de quién es la responsabilidad?

Es responsabilidad de los obligados actualizar la información contenida en el RUT, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Puedo realizar cualquier cambio de información del RUT a través de los servicios del portal?

Se puede modificar cualquier información de las 7 hojas del RUT, a excepción de los siguientes casos:

1. Información de datos de identificación.
2. Dirección (casilla 41). La actualización virtual de la información relativa a los datos de dirección en el RUT no podrá exceder de 2 modificaciones dentro de un periodo de 6 meses, de lo contrario se deberá efectuar el trámite de forma presencial con previo agendamiento de cita.
3. En el campo 53 correspondiente a Responsabilidades Tributarias, Aduaneras y Cambiarias no podrá eliminar ningún código. Puede adicionarlas, exceptuando aquellas que son conferidas por resolución de la DIAN como son Autor retenedor, Gran Contribuyente, Profesional en la Compra y Venta de Divisas y Agente de Retención en Ventas.
4. Información de usuarios Aduaneros (casilla 54).
5. En el campo 53 correspondiente a Responsabilidades Tributarias, Aduaneras y Cambiarias no podrá cambiar la responsabilidad de renta ordinaria a renta especial hasta que se realice y acepte la solicitud de calificación, readmisión o actualización, este proceso de cambio de responsabilidad se realizará de manera oficiosa por parte de la Dian.

Tomado de: <https://www.ambitojuridico.com>

Octubre 2021



Boletín 164



MP-CER231243

Volumen XIV

Algunas disposiciones de la nueva reforma tributaria comienzan a aplicarse desde ya.

Responsabilidades del Contador Público frente al cierre contable y fiscal 2021

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Después de la aprobación en el Congreso de la República, el presidente de Colombia sancionó el pasado 14 de septiembre la Ley 2155 de 2021, llamada Ley de Inversión Social –nueva reforma tributaria–. Esta normativa ha introducido disposiciones que comenzarán a aplicarse el próximo año. No obstante, hay otras que iniciaron su implementación desde el momento en que fue aprobada y sancionada.

Esta nueva reforma tributaria ha introducido algunos cambios en el sistema fiscal de Colombia y ha creado otras disposiciones. Por un lado, tenemos un incremento del impuesto de renta para personas jurídicas al 35 %, una sobretasa a las entidades financieras del 3 % hasta 2025 –que queda con una tarifa general del 38 %– y, nuevamente, una oportunidad para los que omiten activos o informan pasivos inexistentes con la normalización tributaria. Asimismo, ha establecido algunas nuevas medidas para los días sin IVA, la cancelación de la deducción del 100 % del ICA, entre otros.

Por otro lado, este mismo año deben aplicarse las disposiciones referentes al procedimiento tributario o facturación electrónica. Por este motivo, es muy importante que tanto los empresarios como los profesionales del área contable comprendan detalladamente esta nueva ley desde este mismo año para empezar a aplicar las reglas fiscales desde 2021.

Por lo anterior, se presenta el seminario *Efectos inmediatos de la reforma tributaria 2021*, para que los participantes conozcan y entiendan las nuevas disposiciones aplicables desde el momento de la expedición oficial de esta ley.

Tomado de: <https://actualicese.com>

Al final de cada período contable, las empresas deben realizar el proceso de cierre contable y fiscal.

Este procedimiento tiene como fin reflejar de forma razonable todas las partidas que hacen parte de un estado financiero a un corte determinado –anual, incluyendo las provisiones fiscales para establecer el resultado ya sea utilidad o pérdida.

En otras palabras, este proceso se realiza para cerrar las cuentas de resultados y reflejar su efecto en el patrimonio de la compañía.

Para esto, las empresas deben tener en cuenta algunos aspectos, entre ellos, verificar los marcos técnicos contables que se aplican con base en la Ley 1314 de 2009 y otras normativas para determinar a qué grupo pertenece la entidad: si al grupo 1 que aplica las Normas Internacionales de Información Financiera Plenas, al grupo 2 Estándar Internacional para pymes o al grupo 3 contabilidad simplificada, pues, dependiendo del grupo al que pertenece, los registros contables, estimaciones y ajustes serán diferentes.

Otra responsabilidad que tienen los contadores públicos es garantizar que los hechos económicos y las transacciones estén en la contabilidad y pertenezcan a dicho período. Igualmente, verificar que las políticas contables se han aplicado adecuadamente, observar si existen hechos ocurridos después del período que impliquen ajustes o solo revelación. Además, el profesional contable también debe realizar una revisión y conciliación de cada una de las cuentas del balance de prueba, calcular provisiones fiscales, ajustes, estimaciones, consolidados, realizar los cruces de saldos, entre otros.

[Para leer nota completa, clic aquí.](#)

Tomado de: <https://actualicese.com>